

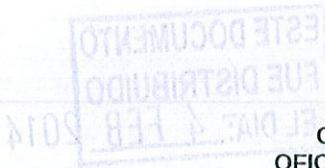
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 4 FEB 2014

CONTRATO No. 27/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 04/2014
OFICO DE ADJUDICACION 2014-8400- 260
FONDOS: PEIS
PROYECTO:401

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **MAURICIO ANTONIO VELASQUEZ MENDEZ**, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Miguel departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

2



[REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré
“EL CONSULTOR”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las
siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONSULTOR se obliga a prestar al MINSAL los “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION
(CONSULTOR ANALISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos
siguientes: a) Las Especificaciones Tecnicas de la Contratación Directa CD 04/2014, b) Las Adendas o
Enmiendas a las Especificaciones Tecnicas, c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación
No.2014-8400-260, d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de
discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

Seguimiento y Análisis Técnico del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La
Unión”, manejo de los documentos financieros y administrativos que sirvan para la correcta ejecución
del proyecto; así como el seguimiento y análisis técnico, administrativo, financiero y seguridad
industrial de otros proyectos de Infraestructura Sanitaria y Equipamiento Médico; desde la etapa de pre
inversión hasta la etapa de ejecución y liquidación; con diferentes fuentes de financiamiento.

CLAUSULA CUARTA: DIRECTRICES AL CONSULTOR

El Consultor será responsable por dar el debido seguimiento y análisis, de los contratos suscritos con el
MINSAL, en todos sus componentes técnicos, financieros, administrativos y seguridad industrial. El
consultor coordinara sus actividades de seguimiento de los proyectos, con el personal de contraparte
que designe el MINSAL.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORIA

Realizar las actividades principales en el desarrollo del contrato, en coordinación con el Coordinador del Proyecto, la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Así como darle seguimiento técnico-administrativo-financiero y normas de seguridad industrial; por el cumplimiento de los aspectos establecidos en los contratos de los diferentes proyectos de Infraestructura Sanitaria y Equipamiento Médico, con las diferentes fuentes de financiamiento y otros que se requieran para la buena ejecución de los Proyectos.

Las actividades a realizar por el Consultor:

- Seguimiento a la ejecución física-financiera a través de una base de datos con el objetivo de optimizar todos los recursos, para la buena ejecución del Programa de Inversión del MINSAL.
- Apoyar en la elaboración de documentos de licitación, con base a estándares y documentos para las diferentes adquisiciones que se realizan par el proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión”, con fuente de financiamiento PEIS. Así como asistir a los técnicos de las respectivas áreas en la preparación de las especificaciones técnicas y otros requisitos para la ejecución de las adquisiciones del proyecto.
- Seguimiento en la administración de contratos (recopilación de documentación: facturas, recibos, certificados de inspección, certificados de origen, garantías, certificados de seguro, etc.).
- Elaborar una base de datos que permita relacionar desde su origen hasta su ejecución final, en el área de presupuesto, para revisar las operaciones aritméticas de cada partida que comprenda cada rubro de las cantidades de obra del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión”.
- Mantener un sistema de control y archivo de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, de documentación relacionada con aspectos técnicos administrativos-financieros, del proyecto.
- Registrar la asignación, control de avance de los trabajos en su parte técnica y seguridad

industrial, del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión”, en las áreas de Infraestructura Sanitaria y Equipamiento Médico.

- Elaborar cuadros, informes y datos relacionados con el control de avance físico-financiero y del programa de trabajo que se le asigne al proyecto.
- Asistir a los técnicos en la preparación de informes que les sean solicitados.
- El Consultor mantendrá la total confidencialidad sobre sus actividades.

Otras actividades relacionadas con el desarrollo de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los servicios de la consultoría.

PRODUCTOS ESPERADOS

Se presentaran informes mensuales, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. Además el Consultor cuando la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, lo requiera deberá presentar informes especiales o periódicos de los diferentes contratos que involucren el seguimiento y análisis técnico administrativo-financiero.

MESES	NOMBRE Y CONTENIDO
1	<ul style="list-style-type: none">- Informe 1:- Descripción administrativa, financiera y seguridad industrial de todas Obras en ejecución de los diferentes contratos y de cada una de las especialidades, en las áreas de Infraestructura Sanitaria y Equipamiento Medico Hospitalario.- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Conclusiones y Recomendaciones
2	<ul style="list-style-type: none">- Informe 2:

	<ul style="list-style-type: none">- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
3	<ul style="list-style-type: none">- Informe 3:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones- Resumen Ejecutivo del Primer Trimestre.
4	<ul style="list-style-type: none">- Informe 4:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
5	<ul style="list-style-type: none">- Informe 5:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.



	<p>ción del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
6	<ul style="list-style-type: none">- Informe 6:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones- Resumen Ejecutivo del Segundo Trimestre.
7	<ul style="list-style-type: none">- Informe 7:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
8	<ul style="list-style-type: none">- Informe 8:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
9	<ul style="list-style-type: none">- Informe 9:

	<ul style="list-style-type: none">- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones- Resumen Ejecutivo del Tercer Trimestre.
10	<ul style="list-style-type: none">- Informe 10:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
11	<ul style="list-style-type: none">- Informe 11:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisición del proyecto.- Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos.- Conclusiones y Recomendaciones
12	<ul style="list-style-type: none">- Informe Final 12:- Registro del ingreso de información para el Sistema de Inversión Pública, Ministerio de Hacienda.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de las Obras Contratadas.- Reporte del estatus financiero y administrativo, de cada una de los procesos de adquisi-

	ción del proyecto. - Registro fotográfico y registro de las pantallas de actualización de datos. - Conclusiones y Recomendaciones - Resumen Ejecutivo Final de la Ejecución y Procesos Administrativos, en Infraestructura Sanitaria y equipamiento Medico Hospitalario del proyecto.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL, por medio de la Unidad de Proyectos, monitorear el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Proyectos, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por el Consultor.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes del Consultor, dada por el profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Proyectos.

El Consultor trasladara al contratante, la propiedad intelectual de los productos resultante del contrato y se compromete a entregar en su totalidad la información recopilada, y no podrá utilizarse parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. La información manejada es de carácter confidencial, el Consultor podrá utilizarla solamente de carácter como portafolio profesional, pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, sin la autorización por escrito del contratante.

CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El Consultor se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al profesional que designe la Jefatura de la Unidad de Proyectos, la cual dará Monitoreo, solventara dudas e indicara los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de cumplir los objetivos de contratación.

Los informes se presentaran por el Consultor, a la Unidad de Proyectos para ser sometidos a su

aprobación. Todo informe aprobado por el profesional, que designe la Jefatura de la Unidad de Proyectos, deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para formar parte de los productos de la consultoría.

COORDINACIÓN DE LA CONSULTORIA

REPORTARÁ Y DEPENDERÁ JERÁRQUICAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROYECTOS.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La contratación será a partir de la fecha de firma del Contrato al 31 de Diciembre de 2014. Renovable de acuerdo a evaluación, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria

CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado de la presente consultoría será de **VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,155.53)**, pagaderos mensualmente, el primer pago que comprenderá el equivalente a 16 días por el valor de **MIL VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,024.53)** y los restantes Once Meses por un valor mensual de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,921.00)** **Contra entrega de los productos descritos** que el Ministerio de Salud pagará al CONSULTOR por el servicio objeto de este contrato; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) El Minsal hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo General Proyecto 401 mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599 el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de

77

acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de factura respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y Número del Proyecto incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de la Contratación Directa, cifrado presupuestario, la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando el informe de actividades realizadas en el período, aprobado por el Coordinador del área y con Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Ingeniería y de la Directora de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, adicionalmente la factura deberá ser firmada por el Administrador del Contrato, original y copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar el Contratista copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 1 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas

contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

7

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONSULTOR incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d) por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos ultimos casos le consultor deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará al CONSULTOR su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.

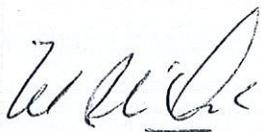
La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

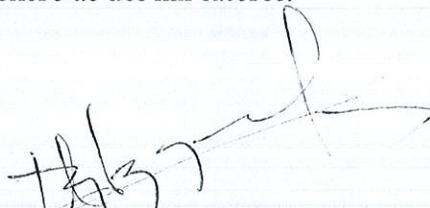
Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONSULTOR en: Colonia General Arce, Residencial Palermo, Pasaje 2, Casa # 16-F, San Salvador. Tel. 2298-2767.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



MAURICIO ANTONIO VELASQUEZ MENDEZ
EL CONSULTOR



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 27/2014
CONTRATACION DIRECTA CD 04/2014
OFICO DE ADJUDICACION 2014-8400- 260
FONDOS: PEIS
PROYECTO:401

SDM/Ab



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **093**. - En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de Enero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a Arquitecta Carmen Elena Cortés, Diseñadora de la Unidad de Ingeniería y al Ingeniero Juan Eduardo Rodríguez Menjívar, Colaborador Técnico de la Unidad de Proyectos como **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** derivados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD 04/2014**, que tiene por objeto contratación de **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN (ARQUITECTA AUXILIAR DE OBRA CIVIL)**. Los Administradores nombrados ejercerán sus funciones con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los contratos y deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- j) La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA